



INGACETA

DEPARTAMENTAL

N° 22.517

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

40 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



SUMARIO DECRETOS ENERO 2020

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070000270	Enero 22 de 2020	3	070000281	Enero 23 de 2020	19
070000271	Enero 22 de 2020	5	070000282	Enero 23 de 2020	21
070000272	Enero 22 de 2020	6	070000283	Enero 23 de 2020	23
070000273	Enero 22 de 2020	7	070000284	Enero 23 de 2020	26
070000274	Enero 22 de 2020	8	070000285	Enero 23 de 2020	28
070000275	Enero 22 de 2020	9	070000286	Enero 23 de 2020	31
070000276	Enero 22 de 2020	10	070000287	Enero 23 de 2020	32
070000277	Enero 23 de 2020	11	070000288	Enero 23 de 2020	34
070000278	Enero 23 de 2020	13	070000289	Enero 23 de 2020	37
070000279	Enero 23 de 2020	15	070000290	Enero 23 de 2020	39
070000280	Enero 23 de 2020	17			



DEPARTAMEN
G O B E F

DEC

Radicado: D 2020070000270

Fecha: 22/01/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se confiere una Comisión de Servicios”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en el artículo 2.2.5.22 y siguientes - Clases de Comisión, señala expresamente:

“Las comisiones pueden ser:

1. De servicio, al interior o al exterior del país para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, o realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.”

De igual forma el mismo Decreto citado, establece la duración de la Comisión de Servicios, la cual puede ser hasta por treinta (30) días, prorrogables por razones de servicio y por una sola vez hasta por treinta (30) días más, con la salvedad para los empleados que tengan funciones específicas de inspección y vigilancia; El Comisionado debe presentar un informe sobre el cumplimiento de la misma, dentro de los ocho días siguientes a su vencimiento.

Mediante solicitud por correo electrónico la doctora **ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**, Secretaria de Educación informa que ha sido invitada junto con el Subsecretario de Calidad, **JUAN DIEGO CARDONA RESTREPO**, por el Ministerio de Educación al “*Primer encuentro Nacional de Secretarios 2020*”, que se llevará a cabo en la ciudad de Bogotá del 23 al 25 de enero de 2020.

De conformidad con la invitación, es necesario conceder Comisión de Servicios a la doctora **ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**, identificada con la cédula de ciudadanía **30.403.009**, quien desempeña el cargo de **SECRETARIO DE DESPACHO** Código **020** Grado **04** Nuc Planta **1303** Id Planta **1421**, adscrita al **DESPACHO DEL SECRETARIO** y al doctor **JUAN DIEGO CARDONA RESTREPO**, identificado con la cédula de ciudadanía **71.276.271**, quien desempeña el cargo de **SUBSECRETARIO DE DESPACHO** Código **045** Grado **03** Nuc Planta **5909** Id Planta **3993**, adscrito a la **SUBSECRETARIA DE CALIDAD**, ambos de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, para los días entre el **23** al **25** de enero de 2020, ambas fechas inclusive, con el objeto de participar como invitados en el “*Primer encuentro Nacional de Secretarios 2020*”. Evento que se realizará en la ciudad de Bogotá D.C.

La invitación incluye los gastos de tiquetes aéreos y viáticos.

En mérito de lo expuesto,

“Por medio del cual se concede una Comisión de Servicios”

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Conceder Comisión de Servicios a la doctora **ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**, identificada con la cédula de ciudadanía **30.403.009**, quien desempeña el cargo de **SECRETARIO DE DESPACHO** Código **020** Grado **04** Nuc Planta **1303** Id Planta **1421**, adscrita al **DESPACHO DEL SECRETARIO** y al doctor **JUAN DIEGO CARDONA RESTREPO**, identificado con la cédula de ciudadanía **71.276.271**, quien desempeña el cargo de **SUBSECRETARIO DE DESPACHO** Código **045** Grado **03** Nuc Planta **5909** Id Planta **3993**, adscrito a la **SUBSECRETARIA DE CALIDAD**, ambos de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, para los días entre el **23** al **25** de enero de 2020, ambas fechas inclusive, con el objeto de participar como invitados en el *“Primer encuentro Nacional de Secretarios 2020”*. Evento que se realizará en la ciudad de Bogotá D.C.

La invitación incluye los gastos de tiquetes aéreos y viáticos.

ARTICULO SEGUNDO: Los doctores **ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**, identificada con la cédula de ciudadanía **30.403.009** y **JUAN DIEGO CARDONA RESTREPO**, identificado con la cédula de ciudadanía **71.276.271**, deben reintegrarse a sus labores el día **27** de enero de 2020, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva y presentar un informe sobre el cumplimiento de la misma, dentro de los **TRES (3)** días siguientes a su vencimiento.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Girato García Profesional Especializado 22/01/2020	Aprobó: CINDY SOFIA ESCUDERO RAMÍREZ Directora de Personal
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
G O B E

Radicado: D 2020070000271

Fecha: 22/01/2020

DE

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se realiza un Encargo en funciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Con el propósito de que el Servicio Público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones a la doctora **LUZ AIDA RENDÓN BERRIO**, identificada con cedula de ciudadanía **43.875.763**, titular del cargo de **SUBSECRETARIO DE DESPACHO** Código **045** Grado **03** NUC Planta **5911** ID Planta **3995**, adscrito a la **SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA**, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO** Código **020** Grado **04** Nuc Planta **1303** Id Planta **1421**, adscrita al **DESPACHO DEL SECRETARIO**, ambos de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, mientras la comisión de la titular del 23 al 25 de enero, ambas fechas inclusive.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTICULO UNICO: Encargar a la doctora **LUZ AIDA RENDÓN BERRIO**, identificada con cedula de ciudadanía **43.875.763**, titular del cargo de **SUBSECRETARIO DE DESPACHO** Código **045** Grado **03** NUC Planta **5911** ID Planta **3995**, adscrito a la **SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA**, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO** Código **020** Grado **04** Nuc Planta **1303** Id Planta **1421**, adscrita al **DESPACHO DEL SECRETARIO**, ambos de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, mientras la comisión de la titular del 23 al 25 de enero, ambas fechas inclusive.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró:
Olga Lucía Giraldo García
Profesional Especializado
22/01/2020

Aprobó:
CINDY SOFIA ESCUDERO RAMIREZ
Directora de Personal

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2020070000272

Fecha: 22/01/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Designar como delegado del Gobernador del Departamento, en la reunión de la “COMISIÓN INTERSECTORIAL PARA EL DEPARTAMENTO DEL CHOCO”, a realizarse el día 29 de enero del 2020, a partir de las 9:00 a.m., en la sede del Auditorio de la Policía Nacional, en la ciudad de Quibdó – Choco, al doctor **CARLOS IGNACIO URIBE TIRADO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.777.931, Secretario del Medio Ambiente la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz María Morales N.		
Revisó:	Carlos E. Montoya M. Director Asesoría Legal y de Control		
Aprobo:	Héctor Fabio Vergara H. Subsecretario Jurídico		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070000273

Fecha: 22/01/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DESIGNACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como representante del Departamento de Antioquia, en el Consejo Directivo de la **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** al doctor **HÉCTOR FABIO VERGARA HINCAPIÉ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.530.378, Subsecretario Jurídico de la Gobernación de Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz María Morales N.		
Revisó:	Carlos E. Montoya M. Director Asesoría Legal y de Control		
		Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.	



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DE: Radicado: D 2020070000274

Fecha: 22/01/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNA REPRESENTACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Delegar en la doctora **MARITZA LÓPEZ PARRA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.269.031, Secretaria de Productividad y Competitividad de Antioquia, la representación del Gobernador del Departamento, en el Consejo Directivo de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR “COMFENALCO”**.

ARTICULO 2º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, a los

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz Maria Morales N.		
Revisó:	Carlos E. Montoya M. Director Asesoría Legal y de Control		
Aprobo:	Héctor Fabio Vergara H. Subsecretario Jurídico		
		Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.	



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DEC

Radicado: D 2020070000275

Fecha: 22/01/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNAS DESIGNACIONES”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar al doctor **JUAN CAMILO QUINTERO MEDINA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.749.615, como Miembro de la Junta Directiva de la Sociedad **“LOTERÍA DE MEDELLÍN”**.

ARTICULO SEGUNDO Designar al doctor **IVÁN DARIO SÁNCHEZ HOYOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.737.060, como Miembro de la Junta Directiva de la Sociedad **“LOTERÍA DE MEDELLÍN”**.

ARTICULO SEGUNDO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín a los

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz María Morales N.		
Revisó:	Carlos E. Montoya M. Director Asesoría Legal y de Control	<i>an</i>	
Aprobo:	Héctor Fabio Vergara H. Subsecretario Jurídico	<i>Hfv</i>	
		Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.	



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

D

Radicado: D 2020070000276

Fecha: 22/01/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DESIGNACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar a la doctora **MARITZA LÓPEZ PARRA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.269.031, Secretaria de Productividad y Competitividad del Departamento de Antioquia, como Miembro de la Junta Directiva de la Sociedad **“LOTERÍA DE MEDELLÍN”**.

ARTICULO SEGUNDO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA'
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz María Morales N.		
Revisó:	Carlos E. Montoya M. Director Asesoría Legal y de Control		
Aprobo:	Héctor Fabio Vergara H. Subsecretario Jurídico		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECR

Radicado: D 2020070000277

Fecha: 23/01/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Nombra en Provisionalidad en Vacante Temporal un Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se *hace necesario realizar un nombramiento provisional a unos docentes que por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Banco de la Excelencia*, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir las Vacantes existentes.

* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

* El Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó a Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* *De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

En atención a que el señor Jhon Fredy Manco Rodríguez, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 71.254.952, vinculado en propiedad, docente de Aula Área Filosofía, adscrito a la Institución Educativa José María Muñoz Florez, sede principal, solicitó comisión de servicios no remunerada hasta el 31 de diciembre de 2022, para desempeñar el cargo de Secretario de Gobierno en el Municipio de Carepa, para cubrir dicha vacante se hace necesario, nombrar en provisionalidad temporal, al Señor **MARCO ANTONIO TORDECILLA SOTO**, quien reúne las calidades para el desempeño del cargo.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad, Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al Señor **MARCO ANTONIO TORDECILLA SOTO**, identificado con Cédula **71.254.672**, Licenciado en Filosofía, como Docente de Aula área de Filosofía para la Institución Educativa José María Muñoz Flórez del municipio de Carepa, plaza 1478070-051, en reemplazo de Jhon Fredy Manco Rodríguez, identificado con Cédula 71.254.952, quien se le concede comisión de servicios no remunerada hasta el 31 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al interesado el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendon Berrio, Subsecretario Administrativo		21/01/2020
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		20/01/20
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Juridica		17/01/2020
Proyectó:	Magdalena Cuervo		15-01-2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

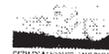
DEC

Radicado: D 2020070000278

Fecha: 23/01/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Traslada un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* En razón de que se han presentado situaciones en el municipio de El Bagre donde labora el docente **HERLENSON ASPRILLA CAICEDO**, identificado con cédula **11.706.610**, a quien le puede generar riesgo o grave afectación de sus derechos fundamentales como la seguridad personal e integridad, la vida y la libertad; se hace necesario reubicarlo en otro municipio.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **HERLENSON ASPRILLA CAICEDO**, identificado con cédula **11.706.610**, Normalista Superior, vinculado en propiedad, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Ochalí, sede Centro Educativo Rural Las Cruces del municipio de Yarumal, en reemplazo de Diana Carolina Flórez Vidales, identificada con cédula 1.042.771.586, quien pasa a otro municipio, plaza 0806000-N02 -población Afrodescendiente; el educador .Asprilla Caicedo viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Puerto Lopez, sede Colegio Puerto López del municipio de El Bagre, plaza 2500040-N15 - población Afrodescendiente.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Virginia Septilveda Vahos, Directora Talento Humano		16/11/20
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		14/01/2020
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		10-01-2020
Los jefes firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECR

Radicado: D 2020070000279

Fecha: 23/01/2020

Tipo: DECRETO

Destino: JUSUS



Por el cual se Traslada un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* En razón de que se han presentado situaciones en el municipio de Remedios donde labora el servidor docente **RENERIA RENTERIA JESÚS ENIL**, identificado con cédula **4.813.740**, a quien le puede generar riesgo o grave afectación de sus derechos fundamentales como la seguridad personal e integridad, la vida y la libertad; se hace necesario reubicarla en otro municipio.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **RENERIA RENTERIA JESÚS ENIL**, identificado con Cédula **4.813.740**, Licenciado en Ciencias Sociales, vinculado en provisionalidad, como Docente de Aula área Ciencias Sociales para la Institución Educativa Mutatá del municipio de Mutatá, en reemplazo de Giraldo Gil Maria Rocelia, identificada con cédula 21.447.658, quien pasa a otro municipio, plaza 4800030-003 - población mayoritaria; el educador Renteria Renteria viene como Docente de Aula Área de Ciencias Sociales en la Institución Educativa Rural La Cruzada, del municipio de Remedios, plaza 6040010-014 - población mayoritaria.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretario Administrativo		20/01/20
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		20/01/20
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		16/01/2020
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		16-01-2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DEC

Radicado: D 2020070000280

Fecha: 23/01/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Traslada un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* Por necesidad del servicio en la Institución Educativa San Luis, sede Centro Educativo Rural Mallarino del municipio de Yarumal, las Directivas de la Secretaría de Educación del departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar a la servidora docente vinculada en provisionalidad **DIANA CAROLINA FLOREZ VIDALES**, identificada con cédula **1.042.771.586**, Normalista Superior, quien viene vinculada en provisionalidad como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Ochalí, sede Centro Educativo Rural Las Cruces del municipio de Yarumal, plaza 0806000-N02 -población Afrodescendiente; reubicación que debe efectuarse debido a que el educador Herlenson Asprilla Caicedo, vinculado en propiedad en plaza afrodescendiente, requiere ser trasladado a esa plaza por razones de seguridad.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **DIANA CAROLINA FLOREZ VIDALES**, identificada con cédula **1.042.771.586**, Normalista Superior, vinculada en provisionalidad, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa San Luis, sede Centro Educativo Rural Mallarino del municipio de Yarumal, en reemplazo de Hernán José Chavarría Montoya, identificado con cédula 3.573.890, quien pasa a otro municipio, plaza 0812500-001 -población mayoritaria; la educadora Florez Vidales viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Ochalí, sede Centro Educativo Rural Las Cruces del municipio de Yarumal, plaza 0806000-N02 - población Afrodescendiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Reindón Berrio, Subsecretaria Administrativa		22/01/2020
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		20/01/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		17/01/2020
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		17-01-2020
<small>Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.</small>			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2020070000281

Fecha: 23/01/2020

Tipo: DECRETO

Destino: CARLOS

DECI



Por el cual se traslada un docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 del 2002, en su artículo 53 reguló tres tipos de traslados: i) por decisión discrecional de la autoridad competente cuando “ para la debida prestación del Servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito, municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente”, ii) por razones de seguridad y, iii) traslado por solicitud del docente o directivo interesado.

* El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.4.5.1.1, reglamenta el proceso de traslados ordinarios con el fin de garantizar igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de los procedimientos y decisiones en los traslados.

* En tal sentido, mediante el Decreto **2019070005568 del 9 de Octubre de 2019**, el Secretario de Educación de Antioquia, convocó el Proceso de Traslados Ordinarios vigencia 2019 - 2020, para docentes y directivos docentes pertenecientes a la planta global del departamento de Antioquia.

* El educador **CARLOS NORBERTO GRANADA DUQUE**, identificado con cédula **10.280.460**, que se traslada mediante este acto administrativo, radicó oportunamente solicitud de traslado, en atención a la petición, las Directivas de la Secretaría de Educación ven procedente ubicarlo en otro municipio.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al servidor docente **CARLOS NORBERTO GRANADA DUQUE**, identificado con cédula **10.280.460**, Licenciado en Tecnología e Informática, vinculado en propiedad, como docente de aula, área de Tecnología e Informática para la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe del municipio de La Pintada, en reemplazo de Ovidio Andrés Marín Cano, identificado con cédula 98.714.595, quien pasó a otro municipio, plaza 3900010-024 –población mayoritaria; el educador Granada Duque viene como docente de aula, área de Tecnología e Informática de la Institución Educativa La Magdalena del municipio de San Vicente Ferrer, plaza 2171500-013 –población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

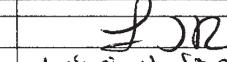
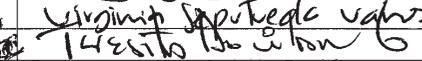
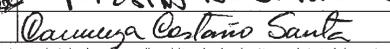
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		20/01/2020
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		20/01/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		17-01-2020
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		15-01-2020
<small>Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.</small>			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 202007000282

Fecha: 23/01/2020

Tipo: DECRETO
Destino: LEDIS



Por el cual se traslada un docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipio no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* La educadora vinculada en propiedad **LEDIS MARIA SAMPAYO LONDOÑO**, identificada con cédula **39.282.805**, mediante comunicación escrita con Radicado 2020010005787 del 10 de enero de 2020, solicita revisión a la solicitud de traslado que presentó en las fechas establecidas para el proceso de traslados ordinarios, debido a que ella manifiesta su deseo de trasladarse a un municipio cercano a Medellín, lugar donde tiene fijada su residencia, con sus tres hijos y esposo, quien también labora en esta ciudad, fundamentando su requerimiento en la unión familiar y cuidado de sus hijos quienes son jóvenes y estudian en la ciudad de Medellín, anexando la documentación para soportar la solicitud.

Por lo tanto, las Directivas de la Secretaría de Educación, revisan su petición considerando procedente el traslado de la señora Sampayo Londoño para un municipio cercano al municipio de Medellín.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la servidora docente **LEDIS MARIA SAMPAYO LONDOÑO**, identificada con cédula **39.282.805**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en propiedad como Docente de aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental para la Institución Educativa Donmatías del municipio de Donmatías, en reemplazo de Alberto Paredes Paniquita, identificado con cédula 17.691.437, quien pasó a otro municipio, plaza 4142510-028 –población mayoritaria; la educadora Sampayo Londoño viene como Docente de aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental de la Institución Educativa Escuela Normal Superior del Bajo Cauca del municipio de Caucasia, plaza 0932000-058 -población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		20-01-2020
<small>Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.</small>			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No
Radicado: D 202007000283

Fecha: 23/01/2020

Tipo: DECRETO

Destino: HARVEY



Por el cual se terminan un encargo de Directivo Docente y concede comisión de servicios para desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción a un docente y se da continuidad a una docente provisional en vacante temporal, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El artículo 66 del Decreto 2277 de 1979, permite que a los Educadores vinculados con el Estado a partir de su vigencia se les confiera Comisiones no remuneradas para ocupar cargos de libre nombramiento y remoción.
- * El servidor docente **HARVEY ADRIÁN PÉREZ**, identificado con cédula **71.193.705**, vinculado en Propiedad, como docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa Bomboná del municipio de Puerto Berrío, plaza 5790010-038 - población mayoritaria.
- * Mediante comunicación escrita Radicado 2020010003174 del 09 de enero de 2020, solicita se le conceda comisión de servicios no remunerada por tres años para desempeñar el cargo de libre nombramiento y remoción como Secretario de Despacho en el municipio de Puerto Berrío, a partir del 15 de enero de 2020 y hasta el 15 de enero de 2023, para lo cual aporta el Decreto de nombramiento número 0010 del 07 de enero de 2020, suscrito por el alcalde electo del municipio de Puerto Berrío.
- * El educador Harvey Pérez, actualmente viene como Directivo Docente Coordinador Encargado en la Institución Educativa Bomboná del municipio de Puerto Berrío, plaza 5790010-038 - población mayoritaria; para atender la solicitud presentada por el docente es necesario terminarle el encargo para reintegrarse a su cargo en propiedad.
- * Debido a la terminación del Encargo del educador Harvey Adrián Pérez y regresar a su plaza en propiedad, para luego concederle la comisión de servicios, las



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Directivas de la Secretaría de Educación del departamento de Antioquia, consideran procedente darle continuidad al servidor docente vinculado en provisionalidad, vacante temporal, **BLANCA ROSA CLAVIJO CANO**, identificado con Cédula **43.653.067**, como Docente de Básica Primaria en la misma Institución Educativa Bomboná del municipio de Puerto Berrío, para cubrir la vacante temporal que deja el señor Harvey Pérez al otorgársele la comisión de servicios para desempeñarse en un cargo de libre nombramiento y remoción en el municipio de Puerto Berrío.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por Terminado el Encargo de Directivo Docente Coordinador en la planta de cargos del departamento de Antioquia, al servidor docente **HARVEY ADRIÁN PÉREZ**, identificado con cédula **71.193.705**, vinculado en Propiedad, como docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa Bomboná del municipio de Puerto Berrío, plaza 5790010-038 -población mayoritaria; el educador Harvey Pérez debe reintegrarse a su cargo en propiedad, como docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Bomboná del municipio de Puerto Berrío; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder Comisión de servicios no remunerada para al señor **HARVEY ADRIÁN PÉREZ**, identificado con cédula **71.193.705**, para desempeñar el cargo de libre nombramiento y remoción como Secretario de Despacho en el municipio de Puerto Berrío, **a partir del 15 de enero de 2020 y hasta el 15 de enero de 2023**, ambas fechas inclusive.

ARTÍCULO TERCERO: Dar continuidad en vacante temporal, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la educadora **BLANCA ROSA CLAVIJO CANO**, identificado con Cédula **43.653.067**, Docente de Básica Primaria en la misma Institución Educativa Bomboná del municipio de Puerto Berrío, en reemplazo del titular de la plaza, Harvey Adrián Pérez, mientras se encuentre en comisión de servicios para desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción como Secretario de Despacho en el municipio de Puerto Berrío.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar al señor Harvey Adrián Pérez, el presente acto administrativo, haciéndole saber que al término de la comisión se debe reintegrar de inmediato al cargo en que se encuentra adscrito en la planta de cargos del departamento de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEXTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO SEPTIMO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa		20/01/2020
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		20/01/20
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		16/01/2020
Proyectó:	Verónica Gallego Higueta		17/01/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DEC

Radicado: D 202007000284

Fecha: 23/01/2020

Tipo: DECRETO

Destino: MARIA



Por el cual se Revoca parcialmente un acto administrativo de nombramiento en provisionalidad, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Que el literal d) del artículo 45 del Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona dentro del plazo legal.

* Mediante comunicación escrita con Radicado 2020010003088 del 9 de enero de 2020, la señora **MARIA ANGELICA FERNÁNDEZ ARCIA**, identificada con cédula 1.038.119.181, informa que no acepta el nombramiento provisional efectuado mediante el Decreto 2019070007137 del 27 de diciembre de 2019, para desempeñarse como docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural La Pérez, sede Centro Educativo Rural San Isidro del municipio de Ituango en reemplazo de Omar Fredy Piedrahíta Piedrahíta, identificado con cédula 70.581.742, quien pasó para otro municipio.

La señora Fernández Arcia, informa que aceptó el nombramiento provisional para ocupar la plaza en vacante temporal en el Centro Educativo Rural Buenavista del municipio de Ituango, en reemplazo de Juan Carlos Tapias, a quien se le concedió comisión de servicios para desempeñarse como docente tutor, por lo cual se hace necesario revocar parcialmente el Decreto 2019070007137 del 27 de diciembre de 2019, que la nombra en otro establecimiento educativo del mismo municipio.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto 2019070007137 del 27 de diciembre de 2019, acto administrativo mediante el cual fue nombrada en provisionalidad, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, la señora **MARIA ANGELICA FERNÁNDEZ ARCIA**, identificada con cédula **1.038.119.181**, Normalista Superior, como docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural La Pérez, sede Centro Educativo Rural San Isidro del municipio de Ituango en reemplazo de Omar Fredy Piedrahíta Piedrahíta, identificado con cédula 70.581.742, quien pasó para otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada, que frente a este acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		21/01/2020
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Juridica		21/01/2020
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		21-01-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECF

Radicado: D 2020070000285

Fecha: 23/01/2020

Tipo: DECRETO

Destino: JULIA



Por el cual se Nombra en Propiedad – Carrera Docente y se Inscribe en el Escalafón a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

* Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.

* De igual manera, por la Resolución 2477 del 30 de abril de 2015 la Comisión Nacional del Servicio Civil, prorroga a partir del 18 de mayo de 2015 y, por el término de dos (2) años, la delegación otorgada a los Secretarios de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas, para continuar con la administración del Registro Público de Sistema de Carrera Docente.

* La Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo 106 del 1 de julio de 2016, convoca a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 340 de 2016**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.

* Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las diferentes Resoluciones, por medio de las cuales se conformaron las listas de elegibles para proveer empleos de Docente y Directivo Docente, en las diferentes áreas del conocimiento en el Departamento de Antioquia.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* Los artículos 12 y 31 del Decreto Ley 1278 de 2002, señalan que las personas que superen las etapas del concurso abierto de méritos para un cargo de docente o directivo docente serán nombradas en periodo de prueba, la cual comprende evaluación de desempeño y competencias específicas, el cual deberá evaluarse siempre y cuando el docente o directivo docente labore mínimo cuatro (4) meses, sin interrupción alguna en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

* El Artículo 2.4.1.4.1.3 del Decreto 1075 de 2015 establece que el Normalista Superior, Tecnólogo en Educación, Profesional Licenciado en Educación o Profesional con título diferente al de Licenciado en Educación, que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el período de prueba y cumplidos los requisitos previstos en la ley para este fin, tiene derecho a ser nombrado en Propiedad e inscrito en el escalafón docente.

* Los artículos 21 del Decreto Ley 1278 de 2002 y 2.4.1.1.19 del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los Docentes y Directivos Docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, serán nombrados en propiedad e inscritos en el Escalafón Docente en el Nivel y Grado que les corresponde de acuerdo con el título que acrediten.

* La Educadora **JULIA AURELIA PALACIOS RENGIFO**, identificada con Cédula **35.894.400**, fue Nombrada en Período de Prueba, se posesionó y laboró por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluada en el Nivel y Grado para el cual concursó, obtuvo una Valoración **Satisfactoria de 76.3**, en Competencias y Desempeño.

* Dentro del término legal la señora Julia Aurelia Palacios Rengifo, mediante comunicación del 30 de noviembre de 2018, interpuso recurso de reposición ante el jefe inmediato y en subsidio de apelación contra la valoración del periodo de prueba surtida en el año 2018,

* Mediante Resolución 2019060146918 del 31 de julio de 2019, el Secretario de Educación de Antioquia resolvió el recurso de apelación sobre la evaluación en periodo de prueba de la señora Julia Aurelia Palacios Rengifo, acto del cual se notificó el 12 de agosto de 2019, al quedar en firme la evaluación de desempeño el 12 de agosto de 2019, los efectos fiscales y la inscripción en el escalafón docente es a partir del 13 de agosto de 2019.

* La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte de la Educadora para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto Ley 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Propiedad, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la educadora **JULIA AURELIA PALACIOS RENGIFO**, identificada con cédula **35.894.400**, Bióloga con Énfasis en Recursos Naturales, **Especialidad** Biólogo Énfasis en Recursos Naturales, como Docente de aula, área de Ciencias Naturales Química para la Institución Educativa Rural Abelardo Ochoa, Sede Institución Educativa Rural Abelardo Ochoa del municipio de Salgar por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación Satisfactoria de 76.3, en Competencias y Desempeño.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTICULO SEGUNDO: El Nombramiento en Propiedad de la citada Docente es sin solución de continuidad y a partir del **13 de agosto de 2019**, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTICULO TERCERO: Inscribir a **JULIA AURELIA PALACIOS RENGIFO**, identificada con cédula **35.894.400**, en el Grado **2**, Nivel Salarial **A** del Escalafón Docente, a partir del **13 de agosto de 2019**; decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación, el de reposición frente al Secretario de Educación de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional Del servicio Civil de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTICULO CUARTO: Inscribir a la educadora **JULIA AURELIA PALACIOS RENGIFO**, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAÉZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaría Administrativa		21/01/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		21/01/2020
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		21-01-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Radicado: D 202007000286

Fecha: 23/01/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004, establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que, revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra vacante, por necesidad del servicio es necesario proveerlo.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO 1º: Nombrar al doctor **DIEGO FERNANDO PEÑA LÓPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía **75.085.156**, en la plaza de empleo **DIRECTOR OPERATIVO (Libre Nombramiento y Remoción) Código 009, Grado 01, NUC. Planta 5861, ID Planta 3963**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL DIRECTOR del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y RECUPERACIÓN DE DESASTRES - DAPARD.**

ARTÍCULO 2º. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que dice:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."*

ARTÍCULO 3º. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó:
Olga Lucia Giraldo Garcia
Profesional Especializado
22/01/2020

Aprobó:
CINDY SOFIA ESCUDERO RAMÍREZ
Directora de Personal

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2020070000287

Fecha: 23/01/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se hace un ascenso en período de prueba”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le
confiere la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1227 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria Número 429 de 2016, convocó a concurso abierto de méritos los empleos de la Gobernación de Antioquia en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001406 del 29 de septiembre de 2016, 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000000996 del 23 de mayo de 2018.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 20192110083465 publicada el 25 de junio de 2019, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer los empleos de carrera administrativa de la Gobernación de Antioquia.

Que mediante el Decreto 5704 del 18 de octubre de 2019, se deroga el Decreto 3080 del 19 de julio de 2019, por medio del cual se nombró en período de prueba al señor Carlos Roberto Cardona Hernández, identificado con cédula de ciudadanía 79.570 049, quien figuró en el primer lugar de la lista de elegibles del empleo señalado con el número OPEC **35662**, Profesional Especializado, Código 222, Grado 05, asignado al Grupo de Trabajo Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Infraestructura Física.

Que mediante la citada Resolución, se conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número OPEC **35662**, Profesional Especializado, Código 222, Grado 05, asignado al Grupo de Trabajo Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Infraestructura Física, quien figura en el segundo lugar el señor **Jesús Dairo Restrepo Restrepo**, identificado con cédula de ciudadanía **71850577**, quien tiene derechos de carrera administrativa, titular del cargo Profesional Universitario, Código 219 Grado 03, NUC 2000000563, adscrito al Grupo de Trabajo Dirección de Rentas de la Secretaría de Hacienda, quien de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015, tiene derecho a ser nombrado en ascenso.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Que el período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la posesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en ascenso en Período de Prueba al señor **JESÚS DAIRO RESTREPO RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía **71850577**, en la plaza de empleo **Profesional Especializado**, Código **222**, Grado **05**, NUC **2000001273** ID Planta **0019801039**, asignado al Grupo de Trabajo **Dirección Administrativa y Financiera** de la **Secretaría de Infraestructura Física**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central; quien actualmente se encuentra encargada en el mismo empleo.

ARTÍCULO SEGUNDO. El señor **Jesús Dairo Restrepo Restrepo**, identificado con cédula de ciudadanía **71850577**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días para manifestar si acepta y 10 días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

ARTÍCULO CUARTO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y no admite ningún recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Olga Lucía Giraldo García Profesional Especializado		Aprobó Cindy Sofía Escudero Ramirez Secretaría de Despacho (e) Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional	
Revisó:			
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2020070000288

Fecha: 23/01/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se hace un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un encargo y una provisionalidad”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le
confiere la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1227 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria Número 429 de 2016, convocó a concurso abierto de méritos los empleos de la Gobernación de Antioquia en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001406 del 29 de septiembre de 2016, 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000000996 del 23 de mayo de 2018.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 20192110082365 publicada el 25 de junio de 2019, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer empleos de carrera de la Gobernación de Antioquia.

Que mediante el Decreto 71 del 13 de enero de 2020, se deroga el Decreto 4130 del 22 de julio de 2019, por medio del cual se nombró en periodo de prueba la señora María Fernanda López Mesa, identificada con cédula de ciudadanía 52.348.008, quien figuró en el primer lugar de la lista de elegibles del empleo señalado con el número OPEC **35078**, Profesional Especializado, Código 222, Grado 05, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Planificación Agropecuaria - URPA - de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que mediante la citada Resolución se conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número OPEC **35078**, Profesional Especializado, Código 222, Grado 05, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Planificación Agropecuaria - URPA - de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, quien figura en el segundo lugar el señor **Francisco Javier Benjumea Zapata**, identificado con cédula de ciudadanía **70135774**.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Que en la actualidad, el citado empleo se encuentra provisto mediante encargo con un servidor de carrera administrativa, la señora Luz Dary Giraldo Velez, identificada con cédula de ciudadanía 43493931.

Que el cargo titular del servidor Luz Dary Giraldo Velez, se encuentra provisto mediante nombramiento en provisionalidad, con la señora Juanita Ramirez Otero, identificada con cédula de ciudadanía 32297212.

Que el período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la posesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en Período de Prueba al señor **FRANCISCO JAVIER BENJUMEA ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía 70135774, en la plaza de empleo **Profesional Especializado**, Código **222**, Grado **05**, NUC **200002893**, ID Planta **0019800399**, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Planificación Agropecuaria - URPA - de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

ARTÍCULO SEGUNDO. El señor Francisco Javier Benjumea Zapata, identificado con cédula de ciudadanía 70135774, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días para manifestar si acepta y 10 días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

ARTÍCULO CUARTO. Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, se da por terminado el encargo de la señora **Luz Dary Giraldo Velez**, identificada con cédula de ciudadanía **43493931**, en la plaza de empleo Profesional Especializado, Código 222, Grado 05, NUC 200002893, ID Planta 0019800399, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Planificación Agropecuaria - URPA - de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central. La terminación del encargo se realizará el día antes que el señor Francisco Javier Benjumea Zapata, identificado con cédula de ciudadanía 70135774, tome posesión del empleo para el cual fue nombrado en período de prueba.

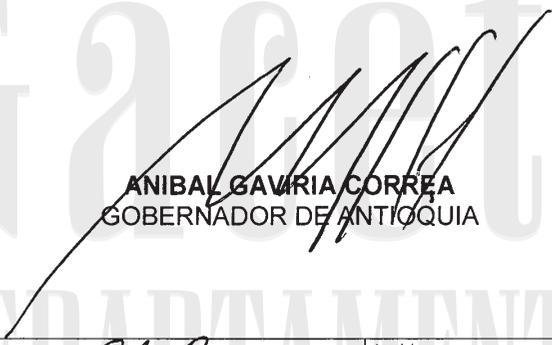


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO QUINTO. Como consecuencia de la terminación del encargo establecido en el artículo cuarto del presente decreto, la señora **Juanita Ramirez Otero**, identificada con cédula de ciudadanía **32297212**, quien ocupa en provisionalidad la plaza de empleo Profesional Universitario 219-03, Código 219, Grado 03, NUC 2000000447 ID Planta 0019800219, asignado al Grupo de Trabajo Despacho del Secretario de la Secretaría de Gobierno adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, quedará retirado automáticamente del servicio, el día antes que el señor Francisco Javier Benjumea Zapata, identificado con cédula de ciudadanía 70135774, tome posesión del empleo para el cual fue nombrado en período de prueba.

ARTÍCULO SEXTO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y no admite ningún recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró:
Olga Lucía Giraldo García
Profesional Especializado

Revisó:

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Aprobó
Cindy Sofía Escudero Ramirez
Secretaria de Despacho (e)
Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo
Organizacional

Radicado: D 2020070000289

Fecha: 23/01/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “*Por renuncia regularmente aceptada*”.

Mediante oficio radicado 2020010009044 del 13 de enero de 2020, el señor **JAIME IVÁN BOCANEGRA VERGARA**, identificado con la cédula de ciudadanía **93.203.984**, presentó renuncia al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, (Encargo en Vacante Definitiva), Código **219**, Grado **04**, NUC. Planta **1467**, ID Planta **0027**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN FINANCIERA** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, y al cargo del cual es titular, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC. Planta **3350**, ID Planta **1664**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y SEGUROS** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 31 de enero de 2020.

El cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC. Planta **3350**, ID Planta **1664**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y SEGUROS** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA** está ocupado en provisionalidad en vacante temporal, por el señor **ANIBAL DE JESÚS MUÑOZ ARAQUE**, identificado con cédula de ciudadanía **15.261.145**.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **JAIME IVÁN BOCANEGRA VERGARA**, identificado con la cédula de ciudadanía **93.203.984**, para separarse del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, (Encargo en Vacante Definitiva), Código **219**, Grado **04**, NUC. Planta **1467**, ID Planta **0027**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN FINANCIERA** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, y al cargo del cual es titular, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC. Planta **3350**, ID Planta **1664**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y SEGUROS** de la

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

SECRETARIA DE HACIENDA, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 31 de enero de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia del artículo anterior, el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC. Planta **3350**, ID Planta **1664**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y SEGUROS** de la **SECRETARIA DE HACIENDA**, ocupado en provisionalidad en vacante temporal por el señor **ANIBAL DE JESÚS MUÑOZ ARAQUE**, identificado con cédula de ciudadanía **15.261.145**, queda en Vacante Definitiva.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferney Alberto Vergara García Profesional Universitario 13/01/2020	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 13/01/2020	Aprobó: Cindy Sofía Escudero Ramírez Directora de Personal
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2020070000290

Fecha: 23/01/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DESIGNACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como delegado del Gobernador del Departamento de Antioquia, ante el Consejo Directivo de la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ “CORPOURABA”**, al doctor **CARLOS IGNACIO URIBE TIRADO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.777.931, Secretario del Medio Ambiente de la Gobernación de Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz María Morales N.		
Revisó:	Carlos E. Montoya M. Director Asesoría Legal y de Control		Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.
Aprobo:	Héctor Fabio Vergara H. Subsecretario Jurídico		



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de enero del año 2020.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
